

ahorrante, pensionado o persona que cumple con los requisitos para pensionarse que exigen los Artículos 3° y 68° letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79, haya efectuado de la institución respectiva. Para tales efectos, los retiros deben registrarse actualizados en el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al retiro y el último día del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Columna (8): Ingrese el monto mensual expresado en pesos (\$) de la retención de impuestos efectuada con tasa de 15%, sobre los retiros de ahorro previsional voluntario o cotizaciones voluntarias acogidas al Artículo 42 bis de la Ley de la Renta, efectuados por el cotizante o ahorrante. Para tales efectos, las retenciones deben registrarse actualizadas en los términos previstos por el Artículo 75 de la ley de la Renta, vale decir, actualizadas en el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de su retención y el último día del mes anterior a la fecha de término del año calendario respectivo.

Nota1: El valor a registrar en las columnas (2), (3), (4) y (5) se determinará de la siguiente manera: El valor nominal, en pesos, de la cotización efectuada en cada mes se convertirá a U.F. al valor día que se realizó la respectiva cotización expresada con 2 decimales y, luego, este valor en U.F. se convertirá a pesos (\$) al valor de la U.F. vigente al 31.12.2007. (Instrucciones en Circular N° 31, de 2002).

Nota2: Siempre debe informarse como APV del mes de diciembre los montos de ahorro previsional descontados de la remuneración del mes de diciembre, aún cuando éstos se hayan pagado a la institución administradora de dichos fondos en el mes de enero del año siguiente.

Ejemplo:

Valor de la U.F. al 08.03.2007.....	\$ 18.397,12
Valor de la U.F. al 31.12.2007.....	\$ 19.622,66
MODELO N° 27, sobre Seguros Dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001.	
Monto cotización voluntaria trabajador independiente marzo 2007 en pesos.....	\$ 256.969
Monto cotización voluntaria trabajador independiente en U.F.....	13,96789 = 13,97 U.F.

Monto a registrar en la columna (5) del Certificado = 13,97 U.F. x 19.622,66 = \$ 274.129

Monto a registrar en la columna (5) del Certificado.....	\$ 274.129
--	------------

B.25 Certificado N° 25

Modelo de Certificado N° 25, que Acredita Donaciones Efectuadas Para Fines Sociales, Según Artículo 1° Ley N° 19.885

FOLIO N°:	
CERTIFICADO N° 25	
ACREDITA DONACIONES EFECTUADAS PARA FINES SOCIALES,	
SEGUN ARTICULO 1° LEY N° 19.885	
CIUDAD....., FECHA DE EMISION CERTIFICADO.....	
ANTECEDENTES DEL DONATARIO:	
N° REGISTRO MIDEPLAN
NOMBRE O RAZON SOCIAL
RUT
DOMICILIO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUT
ANTECEDENTES DEL PROYECTO FINANCIADO:	
FOLIO
NOMBRE
ANTECEDENTES DEL DONANTE:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL
RUT
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
DIRECCION COMERCIAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RUT
ANTECEDENTES DE LA DONACION:	
(1) Monto donación efectivamente destinado al proyecto Folio N°, en dinero	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>
(en palabras)	
El donatario certifica que a la fecha de emisión de este documento, ha recibido del donante el monto señalado anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, del año 2003, sobre Ley de Donaciones con Fines Sociales.	
Nombre, firma y timbre del donatario o del Representante Legal o de la persona autorizada para ello.	
De acuerdo a lo establecido en el N° 2 del artículo 1° de la Ley N° 19.885, del año 2003, para que el monto de donación indicado anteriormente tenga derechos a los beneficios tributarios que establece dicha ley, antes del 31 de Diciembre del año en que se efectúa la donación, debe enterarse al "Fondo Mixto de Apoyo Social" el monto que corresponde a dicho Fondo el cual debe ascender como mínimo al 33% del monto total de la donación.	
Para efectos de la determinación del monto mínimo a enterar al Fondo Mixto de Apoyo Social, el monto de la donación indicada precedentemente debe multiplicarse por el factor 0,4925.	
(2) Monto mínimo a enterar al "Fondo Mixto de Apoyo Social", en dinero	\$ <input style="width: 100px;" type="text"/>
(en palabras)	

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 25

1. Este certificado deberá ser emitido por las Instituciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.885, del año 2003, a los contribuyentes donantes mencionados en el artículo 1° de la citada ley, certificando la institución donataria y el monto efectivamente percibido por concepto de donación; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 1° de la mencionada ley.
2. El presente certificado deberá ser emitido en cada oportunidad en que la institución donataria reciba una donación para fines sociales.
3. Número de Certificado. Deben enumerarse en forma impresa y correlativa.
4. Ciudad y Fecha de Emisión Certificado: Debe indicarse la ciudad y la fecha en que se emitió el certificado.
5. Antecedentes del Donatario:
En esta Sección se debe identificar al donatario, es decir, quién recibió la donación. Los siguientes antecedentes deben constar en forma impresa en el certificado: N° de Registro en Mideplan, Nombre o Razón Social; N° de RUT; Domicilio; Nombre y N° de RUT del Representante Legal.
6. Antecedentes del Proyecto Financiado:
En esta Sección se debe identificar el proyecto que será financiado a través de la donación. Se debe indicar el folio y el nombre del proyecto.
7. Antecedentes del Donante:
En esta Sección se debe identificar al donante, es decir, quien realizó la donación. Se debe indicar el Nombre o Razón Social; N° de RUT; Giro o Actividad Económica que desarrolla, Dirección Comercial y Nombre y N° de RUT del Representante Legal.
8. Antecedentes de la Donación:
En esta Sección se debe indicar el monto de la donación efectuada en dinero al proyecto; en números y en palabras.
9. La no emisión del certificado, su emisión en forma incompleta, errónea o sin cumplir con los requisitos que se establecen para el modelo del citado certificado, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Tributario.
10. El certificado debe emitirse en un original y 3 copias, señalando el destino de cada uno de los ejemplares en forma impresa. El destino de cada ejemplar será el siguiente:
 - **Original** : Contribuyente donante
 - **1a. Copia** : Donatario para su archivo correspondiente.
 - **2da. Copia** : SII. Este ejemplar debe ser mantenido en poder del donatario y a entera disposición del Servicio de Impuestos Internos, cuando este organismo lo requiera, pudiendo retirar dicho documento.
 - **3ra. Copia** : Donante. Para ser entregado a MIDEPLAN al momento de enterar el monto de la donación correspondiente al "Fondo Mixto de Apoyo Social".
11. Los certificados, antes de ser extendidos, deben ser debidamente timbrados por la Dirección Regional del SII que corresponda al domicilio del donatario.